



**COMUNICACIÓN 35/02**

**ASUNTO: SUBASTA DE OBLIGACIONES SEGREGABLES, A 10 Y 15 AÑOS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 1 de octubre de 2002 (B.O.C. 7.10.02), que regula la emisión de Deuda anotada en euros y establece las características de la misma, dispone la puesta en circulación de Obligaciones a 10 y 15 años por un importe máximo de 126.000.000 euros y convoca las correspondientes subastas, que se realizarán **mediante el sistema de presentación de ofertas en términos de margen o diferencial.**

Estas emisiones no serán aptas para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES**

	<b><u>OBLIG. A 10 AÑOS</u></b>	<b><u>OBLIG. A 15 AÑOS</u></b>
- Fecha de Emisión .....	18.10.2002	18.10.2002
- Fecha de Amortización .....	18.10.2012	18.10.2017
- Interés Nominal .....	4,60 %	4,95 %
- Importe mínimo negociación .....	1.000 €	1.000 €
- Pago de Intereses .....	18.10.2003	18.10.2003
- Fecha de las Subastas .....	15.10.2002	15.10.2002
- Código ISIN .....	000093205	000093213

**Otras características:** Estas emisiones de Obligaciones, que estarán exclusivamente en Anotaciones en Cuenta tienen la característica de segregable. Si bien dichas emisiones no podrán ser objeto de efectiva segregación y reconstitución en tanto no se autorice dicha operatoria.

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS SUBASTAS EN TÉRMINOS DE MARGEN O DIFERENCIAL**

**1.- Formulación de las ofertas.**

Las ofertas, que serán competitivas, se formularán por un importe mínimo de 1.000 euros y, a partir de esta cantidad, múltiplo entero de 1.000 euros, e indicarán el volumen nominal expresado en millones de euros que la Entidad está dispuesta a suscribir a cada margen o diferencial.

Dicho diferencial podrá ser positivo, negativo o cero y se expresará en centésimas de punto porcentual con un decimal (p.e. si el tipo de referencia fuera 3,5256, y se quisiera obtener una rentabilidad de 3,5387, el diferencial que deberían ofrecer sería: 13,1).



**BANCO DE ESPAÑA**

**CADE**  
Central de Anotaciones

## **2.- Resolución de la subasta de diferenciales.**

Recibidas las solicitudes, cerrado el plazo de presentación de las peticiones (10,30 h.) y ordenadas las peticiones de menor a mayor diferencial, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Canarias, determinará, antes de las 11,30 horas del día de la celebración de la subasta, el volumen nominal a emitir, así como el diferencial máximo aceptado de entre las ofertas o diferencial marginal, y el diferencial medio ponderado resultante de los diferenciales y volúmenes comprendidos entre el diferencial mínimo y máximo que haya sido adjudicado, el cual se expresará en centésimas de punto porcentual con tres decimales, redondeado por exceso.

Todas las peticiones cuyo diferencial ofrecido fuese igual o menor que el máximo aceptado quedarán adjudicadas, salvo que para dicho diferencial marginal el importe solicitado sobrepasase el volumen deseado, en cuyo caso, y una vez fijadas las condiciones de la emisión, se procederá a efectuar el prorrateo sobre dichas ofertas.

Las peticiones que resulten adjudicadas, y cuyo diferencial ofrecido fuese igual o superior al diferencial medio ponderado, se adjudicarán al diferencial solicitado, mientras que los volúmenes ofertados que se encuentren entre el diferencial medio ponderado y el diferencial mínimo solicitado se adjudicarán al diferencial medio ponderado.

## **3.- Rentabilidad del valor tomado como referencia.**

Se tomará, para esta referencia, la cotización del tipo de oferta del Swap del Euribor a 10 y 15 años, respectivamente, publicada en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta.

## **4.- Fijación de las condiciones de emisión.**

Una vez fijada la tasa de rendimiento interno de referencia para el valor subastado, se añadirá el diferencial al que se hubiese adjudicado cada oferta, obteniéndose de esta forma la tasa de rendimiento definitiva de cada oferta adjudicada.

Por último, se calcularán, de acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden, los precios correspondientes a las diferentes tasas de rendimiento calculadas anteriormente, con tantos decimales como sean necesarios para que permanezcan invariables las tasas de rendimiento previamente fijadas. En particular, se determinará el precio mínimo aceptado y el precio medio ponderado, entendiéndose éste como el precio correspondiente a las peticiones adjudicadas al diferencial medio ponderado. Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente a efectos de la publicación de los resultados de la subasta, los precios se expresarán en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 3385161 de la Sección de Emisión de Deuda.

Madrid, 8 de octubre de 2002.

LA JEFA DE SISTEMAS DE PAGO